

Referencia:	2019/00008340Q
Asunto:	Subvención, en materia de "Fomento del Deporte", prevista nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto 2019: C.D. Fuertetrail - "Escanfraga Trail".
Interesado:	C.D. FUERTETRAIL 35613
Representante:	YAUCI JONAY DE VALCARCEL CABRERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613 PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR.

En Puerto del Rosario, a 3 de julio de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jonathan Gil Cruz, Consejero Insular de Área de Transporte y Comunicaciones, Innovación y Modernización Tecnológica, Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el Decreto de la Presidencia número 2019/2957, de 21 de junio.

DE OTRA PARTE, D. Yauci Jonay de Valcárcel Cabrera, con DNI núm.78528311D, Presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613, CIF. G76322908, con domicilio social en la calle Almirante Lallermánd, número 98 2º-Izq., de Puerto del Rosario, en virtud del certificado emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 13/03/2019.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias administrativas, tiene transferidas las competencias en fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de fomento del deporte, además de la promoción de la actividad física y deportiva, prevista en los artículos; 9º (a, b, d, e, f, g, i), 11º (1., 2.a) y 38º (1.,2.) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO. La toma de razón, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de la modalidad/especialidad deportiva que practica el Club Deportivo Fuertetrail 35613 es el Atletismo, y la entidad fundamenta parte de su actividad en fomentar y promocionar la práctica de diferentes actividades deportivas, destacando el impulso de carreras atípicas en la Isla, propiciando el

conocimiento y mantenimiento de los senderos y pistas de la localidad de Villaverde (Municipio de La Oliva), promoviendo el deporte y la actividad física, y consolidándolas en el calendario para que los amantes de las carreras de esta modalidad puedan disfrutar del trail en Fuerteventura.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65º del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Club Deportivo Fuertetrail 35613, que el Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2019 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite ejecutar y sufragar parte de los gastos de las actividades deportivas programadas en el proyecto “Escanfraga Trail”.

Los gastos subvencionados, según memoria justificativa, son entre otros; cronometraje, camisetas, trofeos, seguros, etc.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1.- DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (P/O-30.01.2019), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el ***Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Fomento del Deporte, correspondiente a las anualidades 2019/2020/2021 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.***

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, partida nominada a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, partida presupuestaria destinada a “SUBV.FUERTETRAIL: ESCANFRAGA TRAIL”.

Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la entidad reseñada, para el objeto del presente Convenio, según lo dispuesto en el Art. 65º del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- DEL CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613.

Es obligación del Club Deportivo Fuertetrail 35613:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la anualidad 2019, del 01 de enero de 2019 al 15 de noviembre de 2019.

- Asumir los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- Justificar la subvención que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, acreditando mediante aportación documental en el momento de la justificación.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada al Club Deportivo Fuertetrail 35613, según el presente Convenio, para subvencionar el evento deportivo de interés insular reseñado, y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 5.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta) e incluyendo presupuesto pormenorizado con detalle de gastos previstos, en los siguientes gastos:

- **“ESCANFRAGA TRAIL”: 5.000,00 euros.**

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, una partida presupuestaria 60.3410A.489.23 nominada “SUBV.FUERTETRAIL: ESCANFRAGA TRAIL”., con un montante de 5.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190004425, de fecha 15/05/2019, por un importe de 5.000,00 euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 5.000,00 euros; que supone el 75,66 % del Presupuesto en concepto de Gastos Totales, por importe de 6.608,00 euros, presentados y a justificar por el Club Deportivo Fuertetrail 35613, siendo dicha entidad quien deba asumir el diferencial de 1.608,00 euros.

CUARTA. PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

El importe de otras subvenciones o ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y, por tanto, se produzca exceso de financiación, tal como se exige en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que el Cabildo de Fuerteventura financia hasta el importe de 5.000,00 euros, que supone el 75,66 % del presupuesto total de gastos presentado por la entidad beneficiaria, que asciende a la cantidad total de 6.608,00 euros (cláusula tercera), la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedente de cualquier Administración Pública o Institución Privada, que financien la actividad subvencionada, es compatible.

QUINTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura abonará al Club Deportivo Fuertetrail 35613, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones de interés público inherentes a la subvención, al no disponer dicha entidad deportiva de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y debido a la naturaleza de la misma, el 50% de la subvención, 2.500,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 2.500,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto.

SEXTA. MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá justificar la subvención mediante:

1. Memoria comprensiva del evento subvencionado, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc.
2. Originales de los certificados, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable, y en su caso, la documentación acreditativa del pago (art.72º.2b del RLGS).
3. Documento emitido por la persona competente de la entidad en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia cuando se reciba financiación también de otra entidad (art.72º.2e del RLGS).
4. Dentro de la cuenta justificativa, dicha entidad deportiva presentará documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de noviembre de 2019, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2019 y extenderá su vigencia hasta el 15 de noviembre de 2019, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

OCTAVA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72º del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Artículos 52º a 64º) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102º y 103º).

El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por:

1. El Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.